

## Ley 20266

**Población:** Niños, Niñas y Adolescentes

**Tipo de Normativa:** Nacional

**Nota:** La ley 20266 modifica el artículo 27 del Código de la Niñez y la Adolescencia sobre filiación, establece que cuando un niño, niña o adolescente es adoptado/a por una sola persona, se sustituirá uno o ambos de sus apellidos. Si el niño, niña o adolescente es adoptado por una sola persona, se sustituirá uno de sus apellidos, siguiendo las reglas previstas en los numerales precedentes y si el adoptante así lo solicita, se sustituirá ambos apellidos. En el caso de la adopción simple realizada por un matrimonio, los apellidos del adoptado se sustituyen por los del padre y la madre adoptantes. Fecha de promulgación: 15/05/2024 Enlace al documento completo: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20266-2024> (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20266-2024>)

**Aprobación:** 2024

**Texto completo:** Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20266-2024/1>)